



ORDENANZA

VISTO:

El pedido de habilitación comercial efectuado por la firma “Industrias Cárnicas San Miguel S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la firma mencionada, solicitó a este Municipio que se prorrogue la habilitación municipal referida a la actividad comercial a desarrollarse en las instalaciones del “Frigorífico General Acha S.A.”, ubicado sobre la Ruta Nacional 152, km 31, de la localidad de General Acha, que fuera requerida desde SENASA.

Que, dicha habilitación municipal, caducó el día 31 de enero de 2022.

Que, concretamente, con fecha 9 de febrero de 2022, SENASA le exigió a Industrias Cárnicas San Miguel S.A.: *“Atento a la solicitud realizada verbalmente para concurrir el día 17 de Febrero del corriente año al establecimiento ‘Frigorífico General Acha SA’ – N° Oficial 2996, con motivo de verificar y evaluar los procesos operativos de la playa de faena, este organismo solicita a Ud. presente una actualización de la habilitación municipal y/o provincial; ya que la que se encuentra en nuestros registros ha caducado el 31/01/2022”*.

Que, mediante la Disposición N° 004/22, de fecha 6 de enero del corriente, el Director de Ganadería de la Provincia de La Pampa, dispuso: *“Deniéguese la habilitación para efectuar el tráfico carneo dentro del territorio de la Provincia, a la firma ‘Industrias Cárnicas San Miguel S.A.’, como Planta Frigorífica de Faena de animales vacunos Ciclo I y II, en el inmueble sito en Ruta Nacional N° 152 kilómetro 31...”*.

Que, la decisión señalada en el considerando anterior, se fundamenta del siguiente modo:

“Que, asimismo con el fin de cumplimentar los requisitos determinados por la Ley (...) y a los fines de habilitar la mencionada planta frigorífica, se requirió al solicitante que acredite el dominio del inmueble o la facultad jurídica para disponer del establecimiento en cuestión.

Que a dichos fines (...) el Señor Abel Ángel EUGSTER en calidad de presidente de la sociedad referenciada, acompaña contrato de locación suscripto con fecha 2 de diciembre de 2020, entre el representante de la misma en calidad de locatario y Mirna Lorena FERNÁNDEZ, presidenta del Frigorífico General Acha S.A. como locadora.

Que observado el mismo y habiéndose tomado conocimiento del proceso falencial que atraviesa ‘Frigorífico de General Acha S.A.’ (Expte. N° VI6104/17 – ‘Frigorífico General Acha S.A. s/Quiebra’) (...) se solicitó quiera tener a bien adjuntar constancia del levantamiento de quiebra y/o el proveído respectivo por el cual, el juez interviniente, lo autorice a operar como locatario. (...)

Que (...) el presidente de la firma manifiesta diversas cuestiones que se han suscitado en la contienda judicial, las cuales se encuentran pendientes de resolución, indicando asimismo, que el contrato de Locación con la firma Frigorífico de General Acha S.A., se suscribió estando ésta, concursada, por cuanto el auto que decretaba la quiebra se encontraba apelado.

Que conforme las constancias que se agregan (...) -Boletín oficial N° 3455, de fecha 26 de febrero de 2021- se evidencia que la sentencia de quiebra data del 24 de junio de 2020 y que, de acuerdo a la documental que acompaña el Señor EUGSTER, lo que se encuentra recurrido es la actuación judicial mediante la cual no se hizo lugar a un pedido de conclusión de la quiebra por avenimiento. (...)

Que, no encontrándose acreditado en los presentes actuados, la disponibilidad de la planta Frigorífica, ubicada en Ruta N° 152 km. 31, por parte de 'Industrias Cárnicas San Miguel S.A.', corresponde denegar la habilitación solicitada”.

Que, tal como indica el artículo 2° de la Disposición transcrita, la misma fue notificada a este Municipio.

Que, si bien se comparten los fundamentos esgrimidos en el acto administrativo señalado, es un hecho que la firma “Frigorífico General Acha S.A.” no ha sido desapoderada a la fecha, como corresponde en caso que se decrete la quiebra (conf. artículos 106, 107 y s.s., de la Ley 24522 de Concursos y Quiebras).

Que, por lo tanto, el principal efecto que trae aparejado la declaración de quiebra, no se verifica en la especie.

Que, entonces, este desarrollo sui generis del proceso judicial de quiebra, ha derivado en marchas y contramarchas acaecidas en este contexto tan confuso.

Que, vinculados a toda esta problemática descrita sucintamente, se encuentra un grupo de trabajadores que, como es de público conocimiento, están laborando actualmente en la Planta Frigorífica en cuestión, sin que exista ninguna orden judicial en contrario.

Que, además, como ha podido constatar este Municipio, la Planta Frigorífica señalada, ha recibido importantes inversiones, las cuales, evidentemente, han contado con la venia de Organismos Nacionales y Provinciales.

Que, entre las medidas adoptadas, la Dirección de Ganadería resolvió a través de la Disposición N° 1768/2021, de fecha 9 de noviembre de 2021, aprobar “...*el Proyecto de construcción de la planta Frigorífica de Faena de animales vacunos Ciclo I y II, de propiedad de la firma Industrias Cárnicas San Miguel Sociedad Anónima, ubicada en Ruta Nacional N° 152, Kilómetro N° 31, en la localidad de General, según la documentación gráfica y escrita presentada obrante en el presente expediente y en las condiciones y finalidades expresadas en los considerandos precedentes”.*

Que, lo expuesto en los considerandos anteriores, genera un contexto que no debe obviarse a la hora de tomar la decisión de otorgar o no la habilitación requerida, ya que el impacto socioeconómico que generaría la negativa, es más que evidente.

Que, por lo tanto, este Municipio estima que la definición que se obtenga en el Poder Judicial de nuestra Provincia, respecto de los planteos efectuados en cuanto al pedido de avenimiento, será vital para determinar la suerte de la firma quebrada y, consecuentemente, la materialización o no del desapoderamiento.

Que, se considera prudente en este marco, otorgar una habilitación comercial provisoria, por el plazo de sesenta (60) días, contado a partir de su otorgamiento.

Que, la presente Ordenanza se limita a excepcionar temporalmente, con base en los fundamentos esgrimidos, el requerimiento exigido en el artículo 8, inciso 7), del Anexo I, de la Ordenanza N° 53/2009.

Que, por lo tanto, la firma “Industrias Cárnicas San Miguel S.A.”, deberá cumplir con todos los demás requerimientos que se le exija desde la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.



Que, en el plazo otorgado, deberá adjuntarse a este Municipio la constancia del levantamiento de quiebra y/o el proveído respectivo por el cual, el juez interviniente, autorice a “Industrias Cárnicas San Miguel S.A.” a operar como locataria de esa Planta de propiedad del “Frigorífico General Acha S.A.”.

Que, conforme surge del artículo 36° de la Ley 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es facultad del Concejo Deliberante, reglamentar esta cuestión.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- Autorícese en forma excepcional al Departamento Ejecutivo Municipal, a emitir habilitación comercial por un plazo máximo de sesenta (60) días, contado a partir de su otorgamiento, a la firma “Industrias Cárnicas San Miguel S.A.” (CUIT N° 30-71711406-6), eximiéndola de cumplir con la exigencia prevista en el artículo 8, inciso 7), del Anexo I, de la Ordenanza N° 53/2009; para desarrollar su actividad comercial en la Planta Frigorífica sita en la Ruta Nacional N° 152 kilómetro 31, y siempre que cumpla con los demás requisitos previstos en la normativa.

La habilitación comercial referida caducará de pleno derecho en caso que se produzca la materialización del desapoderamiento de la firma “Frigorífico General Acha S.A.” (CUIT N° 30-59279288-1), mientras aquella esté vigente.

Artículo 2°.- Determínese que, en el plazo de sesenta (60), días contado a partir del otorgamiento de la habilitación comercial autorizada, deberá adjuntarse a este Municipio la constancia del levantamiento de quiebra de la firma “Frigorífico General Acha S.A.” (CUIT N° 30-59279288-1) y/o el proveído respectivo por el cual, el juez interviniente, autorice a “Industrias Cárnicas San Miguel S.A.” a operar como locataria de esa planta de propiedad de “Frigorífico General Acha S.A.”.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

ORDENANZA N° 4/2022